

RE: NOTIFICACION OFICIO No. J2PCPR22-1051 / INSCRIPCIÓN SENTENCIA EN LA MATRICULA MOBILIARIA No. 420- 123202 / RADICADO 2021-00114

Yeimy Lored Losada Hermida <yeimy.losada@supernotariado.gov.co>

Mié 30/11/2022 8:08

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Caquetá - Puerto Rico <j02prcptomtorico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

ORIPFLOR-850 -NOTIFICACION INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No.5 de 22 de marzo de 2022 SNR..pdf;

SEÑORES  
DESPACHOS JUDICIALES

**ASUNTO:** NOTIFICACION INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No.5 DE 22 DE MARZO DE 2022 DE LA SNR.

Respetados señores Juez (a)

En atención al asunto me permito enviar adjunto el documento en mención.

Cordialmente,

YEIMY LORED LOSADA HERMIDA  
Grupo Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Carrera 11 No 19-10

Florencia, Caquetá - Colombia

Teléfono: +57 (8) 435 62 98 Ext. 4822

Email: [yeimy.losada@supernotariado.gov.co](mailto:yeimy.losada@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

**De:** Oficina de Registro San Vicente del Caguan <ofiregissanvicentedelcaguan@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** martes, 29 de noviembre de 2022 9:00 a. m.

**Para:** Yeimy Lored Losada Hermida <yeimy.losada@supernotariado.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACION OFICIO No. J2PCPR22-1051 / INSCRIPCIÓN SENTENCIA EN LA MATRICULA MOBILIARIA No. 420- 123202 / RADICADO 2021-00114

Buen día,

Remito este correo por ser de su circulo registral folio de matrícula 420-123202

---

**De:** Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Caquetá - Puerto Rico <j02prcptomtorico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 28 de noviembre de 2022 11:59 a. m.

**Para:** Oficina de Registro San Vicente del Caguan <ofiregissanvicentedelcaguan@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACION OFICIO No. J2PCPR22-1051 / INSCRIPCIÓN SENTENCIA EN LA MATRICULA MOBILIARIA No. 420- 123202 / RADICADO 2021-00114

Puerto Rico, 28 de octubre de 2022  
J2PCPR22-1051

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ofiregissanvicentedelcaguan@supernotariado.gov.co  
San Vicente del Caguán – Caquetá

Referencia: INSCRIPCIÓN SENTENCIA EN LA MATRICULA MOBILIARIA No. 420- 123202

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
DEMANDANTE: CARMENZA MORENO NARVÁEZ  
DEMANDADOS: JEFFERSON MANUEL DÍAZ REYES  
RADICACIÓN: 18592318900220210011400

De manera atenta, me permito informarle el contenido del Acta de Audiencia de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022, adelantada por este Despacho Judicial, dentro del proceso Civil de la referencia,

Lo anterior para los fines pertinentes, de igual manera solicitamos se notifique a las partes que corresponde.

**Nota Importante** - Al momento de dirigirse frente a cualquier situación o actuación hacerlo al Correo: [j02prcptoctorico@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prcptoctorico@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sin otro particular, el despacho se suscribe.

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO MEJIA GOMEZ**

Escribiente

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

Puerto Rico - Caquetá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIPFLOR- 850  
Florencia, Caquetá, 28 de marzo de 2022

SEÑORES  
DESPACHOS JUDICIALES

**ASUNTO:** NOTIFICACION INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No.5 DE 22  
DE MARZO DE 2022 DE LA SNR.

Respetados señores Juez (a)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito informar que a partir del 22 de marzo del 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales con el propósito de contribuir a la reactivación progresiva de todas las actividades económicas y sociales del estado, para lo cual esta determino lo siguiente:

**A. Radicación de documentos emitidos en medios físicos o documentales**

Cuando las autoridades judiciales expidan los actos, títulos y documentos sujetos a registro en medio físico o documental, se deberán seguir los procedimientos y tramites existentes de manera previa a la pandemia ocasionada por el Covid-19, esto es, que el usuario allegue el documento de manera presencial en la ventanilla de radicación de la ORIP correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos

Para estos efectos los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario presentara el oficio original expedido por la autoridad judicial competente en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el Sistema Registral (Folio magnético o SIR), con indicación de la fecha y hora de recibo, numero consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

2. El usuario deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedida por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación. El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y numero consecutivo de radicación.
3. El funcionario liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente para la fecha de radicación.

**B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica**

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archive adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Así las cosas, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad; Por lo tanto la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en la presente Instrucción Administrativa. Con los cuales la SNR busca garantizar los principios registrales de Rogación, Prioridad o Rango y Legalidad.

Por lo tanto la radicación de los documento provenientes de los despachos judiciales, se deberán surtir por parte del usuario de manera presencial, pues a pesar de que permanecerán activos los buzones de correos electrónicos previamente creados en las oficinas registro con los dominios [documentosregistro@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistro@supernotariado.gov.co) estos serán utilizados con el fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado. Por lo tanto los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad.

Con la expedición de la presente instrucción administrativa, la Superintendencia de Notariado y Registro, limita nuevamente la figura del cobro del mayor valor, la cual fue creada con carácter excepcional para los casos en que no se realizó de forma correcta la liquidación de los derechos de registro por parte del funcionario liquidador, por lo tanto es una herramienta para subsanar la diferencia en el pago de los derechos de registro por parte del interesado para continuar con el proceso de registro.

Por lo anterior, a partir de la fecha de expedición de la presente Instrucción Administrativa, para los documentos radicados como exentos de pago de derechos de registro y en los cuales el usuario debió pagar éstos derechos, el funcionario en la etapa de calificación procederá a elaborar una nota devolutiva que señalará los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, utilizando para ello la causal de devolución. "Señor usuario no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende. (Resolución de tarifas Registrales Vigentes)

Para los oficios radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Instrucción Administrativa y respecto de los cuales no se hubiere pagado el valor correspondiente a los derechos de registro, el funcionario calificador procederá a agotar el procedimiento establecido para el recaudo del mayor valor, de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Administrativas 8 del 12 de junio y 12 del 30 de junio de 2020 de la SNR, como también las Circulares 590 del 3 de septiembre de 2020 y 694 del 14 de octubre de 2021 de la Dirección Técnica de Registro.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Sin otro motivo en particular, agradezco de antemano la atención prestada y estaré atento a resolver cualquier inquietud frente al particular.

Cordialmente,

  
**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal de instrumentos Públicos  
Florencia Caquetá